

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha la Guajira, Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JAIME CARLOS RAMIREZ BERMUDEZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (Q.E.P.D.).

Radicado: 44-001-31-10-001-2024-00063-00.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, sin embargo, se observa que esta agencia judicial no resulta competente para conocer del asunto teniendo en cuenta la competencia territorial consagrada en el artículo 28 numeral segundo del Código General del proceso, el cual dispone lo siguiente:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

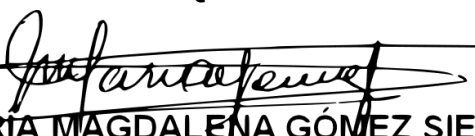
Así las cosas, como quiera que el domicilio de los NNA S., I.M.S., y A.F.M.F., es la ciudad de Bucaramanga y municipio de Playón Santander, dando aplicación a lo normado en el artículo 90 Código General del Proceso, se rechazará la demanda de la referencia por falta de competencia, y se ordenará el envío de la misma a los Juzgados de Familia de BUCARAMANGA (Reparto) para lo de su competencia, ya que allí se encuentra domiciliados los menores demandados.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por competencia la demanda de Filiación Extramatrimonial, promovido por el señor JAIME CARLOS RAMIREZ BERMUDEZ, contra los herederos determinados e indeterminados del causante BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ORDENAR EL ENVIO DE LA DEMANDA a los JUZGADOS DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO) por medio de la oficina Judicial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito